

APELACIÓN SENTENCIA

RADICACIÓN No. 08001405300620170073502 (2023-00006)

Informe Secretarial:

A su despacho el proceso ejecutivo de segunda instancia procedente del juzgado séptimo civil municipal de Barranquilla, radicado bajo el número 08001405300620170073502 (2023-00006), en el cual se encuentra vencido el término para sustentar el recurso de apelación. Barranquilla, enero treinta y uno (31) del año dos mil veintitrés (2023).

HELLEN MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, enero treinta y uno (31) del año dos mil veintitrés (2023).

Será del caso resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), proferida por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA dentro del proceso verbal instaurado por LEONARDO ENRIQUE DÍAZ SARMIENTO contra GRUPO EMPRESARIAL CONFIDESARROLLO EXPRESS S.A.S, sino se observara que el apelante no sustentó el recurso de apelación dentro de la oportunidad establecida en el inciso tercero del artículo 12 de la ley 2213 del año 2022, por lo que según lo ordenado en esta norma deberá declararse desierto el recurso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar desierta por falta de sustentación la apelación interpuesta por el demandado contra sentencia de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), proferida por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA dentro del proceso verbal instaurado por LEONARDO ENRIQUE DÍAZ SARMIENTO contra GRUPO EMPRESARIAL CONFIDESARROLLO EXPRESS S.A.S, por lo expuesto en parte motiva.

2.- Ejecutoriado este auto, por secretaría remítase el expediente a su lugar de origen y anótese su salida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CESAR ALVEAR JIMENEZ